



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

## PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión, Convenio N° 065-2017-VIVIENDA, en adelante **EL CONVENIO**; que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor **JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 10287669, designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA; y de la otra parte el **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20141784901, con domicilio legal en la Calle Elías Aguirre N° 240, Centro de Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque representada por su Alcalde, señor **DAVID CORNEJO CHINGUEL**, identificado con D.N.I. N° 27160489, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 28 de febrero de 2017, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**, suscribieron el Convenio N° 065-2017-VIVIENDA, Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. EL EJERCITO, AV. 9 DE OCTUBRE, AV. PEDRO CIEZA DE LEÓN, AV. EL CARMEN Y LA AV. PACIFICO DEL PUEBLO JOVEN 9 DE OCTUBRE DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE**", con Código SNIP N° 345611, en adelante **EL PROYECTO**, con el objeto de establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos mediante Decreto Supremo; para la ejecución de **EL PROYECTO** en **LA MUNICIPALIDAD**.
- 1.2 Mediante el Informe N° 196-2018-VIVIENDA/OGAJ de fecha 26 de febrero de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica aprobó el modelo de Adenda a los Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública a ser suscrita por **VIVIENDA**, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-VIVIENDA "Normas para la tramitación de expedientes que se generen en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 413-2007-VIVIENDA.
- 1.3 Con Acuerdo Municipal N° 004-2018-MPCH/A de fecha 19 de febrero del 2018, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción de la presente Adenda al Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública.
- 1.4 Mediante Memorando N° 240-2018-VIVIENDA-OGPP de fecha 08 de febrero de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; remite la Opinión Presupuestal favorable de la Oficina de Presupuesto y la conformidad de la Oficina



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



Ing. David Cornejo Chinguel  
ALCALDE DE CHICLAYO



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

de Inversiones, sobre la transferencia de recursos públicos para la suscripción de la presente Adenda.

- 1.5 Mediante Informe N° 27-2018-VIVIENDA/VMVU-PMIB, de fecha 01 de marzo de 2018, el PMIB en atención al sustento técnico legal contenido en el Informe Técnico Legal N° 008-2018-VIVIENDA/VMVU-PMIB-JherreraO, emitido por la Unidad de Coordinación Administrativa, así como en el Informe Técnico N° 08-2018/VMVU/PMIB-Ofalcon, emitido por la Unidad Técnica de Intervenciones Físicas del PMIB, propone la suscripción de la presente Adenda.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por Objeto acordar una segunda transferencia de recursos hasta por la suma de **S/ 1' 122,611.00 (Un Millón Ciento Veintidós Mil Seiscientos Once con 00/100 Soles)** de **VIVIENDA** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para la continuación de la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. EL EJERCITO, AV. 9 DE OCTUBRE, AV. PEDRO CIEZA DE LEÓN, AV. EL CARMEN Y LA AV. PACIFICO DEL PUEBLO JOVEN 9 DE OCTUBRE DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE"** con código SNIP N° 345611, de conformidad con la normatividad vigente.

## CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del objeto de la presente Adenda, se modifica el numeral 7.4 de la Cláusula Séptima de **EL CONVENIO**, conforme a lo siguiente:

### "CLÁUSULA SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO

(...)

- 7.4 *El monto de la transferencia de partidas que se financian con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estará sujeto a la evaluación por parte de VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD, siempre que exista norma legal que autorice la continuidad de inversiones en dicha fuente de financiamiento, para el presente año fiscal, a fin que permita continuar y/o culminar con el proyecto de inversión.*

*De no existir norma legal que autorice la continuidad de inversiones, en el siguiente ejercicio fiscal los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2018, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de LA MUNICIPALIDAD la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto*

*Respecto al monto de transferencias con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, la Municipalidad deberá garantizar que dichos recursos, sean ejecutados al 100%, por lo que deberá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación financiera de la totalidad de los recursos transferidos.*

(...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
ALCALDE DE CHICLAYO  
Ing. David Cornejo Chinguel



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

#### CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás Cláusulas del Convenio que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente en la presente Adenda.

Se suscribe la presente Adenda, en señal de conformidad de su contenido, en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los ...06 días del mes de .....MAR... del año dos mil dieciocho.

Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD



**Jorge Ernesto Arévalo Sánchez**  
Viceministro de Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing. David Cornejo Chinguel  
ALCALDE DE CHICLAYO

**David Cornejo Chinguel**  
Alcalde de la Municipalidad  
Provincial de Chiclayo

